

Jueves 17 de Septiembre de 2009

Circular N° 8

Modificatoria de la Circular N°5

Se reemplaza la definición de "Auditoría Técnica" del **punto 1** de la **Circular N° 5** por el siguiente:

"Auditora Técnica" son los profesionales habilitados o la sociedad, especializados en cuestiones técnicas relativas a la ejecución de proyectos de infraestructura, elegidos por llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional realizado por AUSA, que tendrán las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Auditoría Técnica y en los Documentos de la Transacción.

La Auditora Técnica será seleccionada mediante la metodología de evaluación que AUSA determina en los pliegos del mencionado llamado a Licitación, con la intervención de una Comisión Evaluadora *ad hoc* designada por el Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos, que recomendará la Adjudicación de la Licitación al Directorio de AUSA a través de la emisión de un dictamen de preadjudicación. La Academia Nacional de Ingeniería de la República Argentina ha sido convocada para colaborar junto a la mencionada Comisión en la evaluación de las ofertas presentadas.

Se ratifica la plena vigencia de la Circular N° 5, en todo aquello que no hubiere sido expresamente modificado por la presente Circular modificatoria N° 8.

